



## **ORDENANZA N° 21**

### **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICO, CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES**

---

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEPTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 en concordancia con lo establecido en los artículos 41 a 47, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo uso de las facultades en ellos contenidas, fija el precio público que se regula en esta Ordenanza por la utilización de las instalaciones turístico, culturales y deportivas municipales.

#### **ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior

#### **ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

## PISCINA MUNICIPAL

<b>ENTRADAS /ABONOS</b>	<b>DIAS</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
Adultos	Días Laborables	2,30 €
Adultos	Festivos y Domingos	2,80 €
Menores (14 años y menores) y <b>JUBILADOS</b>	Laborales y Festivos	1 €
Tarjeta Abono, Adultos (20 Baños)	Laborales y Festivos	20,00 €
Tarjeta Abono, Menores (20 Baños) y <b>JUBILADOS</b>	Festivos	5,00 €
Tarjeta Temporada (Adultos)	Laborales y Festivos	24,00 €
Tarjeta Temporada (Menores)	Laborales y Festivos	10,00 €

LOS MENORES DE 6 AÑOS ESTÁN EXENTOS DEL PAGO.

## CANCHAS DEPORTIVAS

<b>CANCHAS DE TENIS/ FÚTBOL SALA/ BALONCESTO</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
Adulto ( 1 Hora)	4,00 €
Menores ( 14 años y Menores) ( 1 Hora)	1 €
Abono Adultos ( 20 Pases)	30 €
Abono Menores	5 €

## PABELLONES POLIDEPORTIVOS

<b>PABELLONES STA. LUCIA - LA POLA DE GORDON</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
Adulto ( 1 Hora) Cancha / 1 hora	<b>6,00 €</b>
Menores ( 14 años y Menores) Cancha/ 1 Hora	2,00 €
Adultos Módulo / 1 hora	3,00 €
Menores (14 años y menores) Módulo / 1 hora	1,00 €
Abono Mensual de Cancha, Adultos / ( 2 horas a la semana)	30,00 €

### SALAS DE BIBLIOTECAS

- Alquiler por sesión de Sala de Casas de Cultura o Bibliotecas.....60 €

### **ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS DE GESTIÓN**

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización de los servicios de esta Ordenanza, por tiempo superior a un día, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, que les entregará el correspondiente abono una vez hayan satisfecho el precio público correspondiente.
2. Cuando la utilización sea por un día, las cuotas se abonarán al encargado de las instalaciones antes de hacer uso de las mismas.

### **ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas.

## **ARTÍCULO SEXTO.- PARTIDAS FALLIDAS.**

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento de recaudación.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.**

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ley general Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente acuerdo, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.